



**ORD. N° 667**

**ANT.:** 1) Ord. N° 1683 del 15/06/2018 de la Alcaldesa de Hualpén mediante el cual remite Informe Ambiental N° 2 del PRC de Hualpén.  
2) Ord. N° 957 del 22/08/2014 del Seremi del Medio Ambiente, que remite el Oficio Ord. N° 142903 del Subsecretario del Medio Ambiente con las observaciones al Informe Ambiental del PRC de Hualpén.  
3) Ord. N° 499 del 23/06/2014 de la Alcaldesa de Hualpén que Comunica el ingreso del Informe Ambiental del PRC de Hualpén a la Seremi MMA para su revisión.  
4) Ord. N° 12 del 7/01/2013 de la Alcaldesa de Hualpén a través del cual comunica el inicio de la EAE del PRC.

**MAT:** Se pronuncia sobre aplicación de la EAE al PRC de Hualpén.

Concepción, 01 AGO. 2018

**A: KATHERINE TORRES MACHUCA  
ALCALDESA DE HUALPEN**

**DE: MARIO DELANNAYS ARAYA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DEL BIOBIO**

En atención a lo solicitado en el Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Hualpén (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anterior, es relevante señalar que la comuna de Hualpén utiliza, desde su creación el año 2004, el Plan Regulador Comunal de Talcahuano de 1982, el cual se encuentra obsoleto, originando problemas de escasos de suelo para expansión residencial; conflicto de convivencia entre áreas industriales, residenciales y áreas de valor natural; de conectividad entre sectores y extensión del límite urbano, entre otros, que ha ocasionado la falta de un instrumento de planificación actualizado.

1. De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, la Municipalidad de Hualpén estableció los siguientes **Objetivos de Planificación:**

1.1 Consolidar un centro cívico fomentando la centralidad y la concentración de los servicios tanto públicos como privados en el sector cuatro canchas.

1.2 Regular los usos de suelo entre las áreas con uso residencial localizadas en los polígonos ubicados entre Gibraltar, Yugoslavia y Acceso Norte a puente industrial y entre Yugoslavia, Rumanía, Finlandia

y Acceso a puente industrial y el sector industrial de Enap; y de éste con la Marisma de Lengua en el Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén.

1.3 Conectar los sectores de Parque Central, Valle Santa María y Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, con el resto del territorio comunal mediante apertura y ensanche de vías.

1.4 Establecer normativa en el área urbana consolidada para la expansión residencial con tendencia a la densificación en altura, respondiendo a la escasez de terrenos disponibles.

2. Los problemas ambientales existentes en la comuna enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron a la Municipalidad de Hualpén plantear cuatro **Objetivos Ambientales**, a saber:

2.1 Contribuir a disminuir la exposición de la población a las emisiones atmosféricas, acústicas y olores generadas por el polo industrial petroquímico – energético en los polígonos ubicados entre Gibraltar, Yugoslavia y Acceso norte al puente industrial; y entre Yugoslavia, Rumania, Finlandia y Acceso norte al puente industrial; restringiendo los usos de suelo residencial y actividad productiva e incorporando áreas verdes.

2.2 Poner en valor los humedales Vasco de Gama, Potsdam y Laguna Price y sus principales drenajes, estableciendo en ellos zonas con destino área verde o parque.

2.3 Incorporar el Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén a la zona urbana del PRC con el objetivo de resguardar el patrimonio natural asociado al relicto de bosque nativo, al ambiente costero – estuarino, al sistema fluvial y al patrimonio cultural, caracterizado por la presencia de sitios arqueológicos, históricos y formas de vida tradicionales. Todo esto mediante la prohibición de actividades productivas e infraestructura energética y estableciendo condiciones urbanísticas compatibles con la protección oficial.

2.4 Proteger la ribera norte del cauce del río Biobío, estableciendo una franja de parque - vialidad y equipamiento.

3. Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable** (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

3.1 Concentración y centralización de Servicios: Hualpén necesita concentrar los servicios públicos y privados, con accesibilidad universal para la población, de modo que los ciudadanos puedan realizar sus diligencias sin tener que desplazarse fuera de la comuna.

3.2 Potenciación de áreas para desarrollo ecoturístico en el Santuario de la Naturaleza: Se refiere a permitir el desarrollo de actividad turística de intereses especiales en el Santuario en forma controlada, con el establecimiento de una zonificación y normas urbanísticas acordes con la protección oficial.

- 3.3 Reconocimiento y valoración de áreas de valor natural: se refiere a poner en valor y reconocer el río Biobío, los humedales de: Lenga, Potsdam, Vasco de Gama, Laguna Price y sus correspondientes drenajes, para mantener sus servicios ecosistémicos.
- 3.4 Control del crecimiento residencial cercano a la industria peligrosa: se refiere a limitar el crecimiento residencial colindante con el polo industrial peligroso (Enap), para mitigar impactos ambientales sobre la comunidad en los polígonos ubicados entre Gibraltar, Yugoslavia y Acceso Norte al Puente Industrial; y entre Yugoslavia, Rumania, Finlandia y Acceso Norte al Puente Industrial.
- 3.5 Potenciación de uso residencial en altura: se refiere a permitir el desarrollo de edificación en altura en los sectores con disponibilidad de suelo, asegurando el acceso a los servicios, equipamientos e infraestructura vial coherente con la propuesta de la Política Nacional de Desarrollo Urbano (2014).
4. A partir de la justificación del plan, los objetivos y CDS, el Municipio de Hualpén presenta **cuatro Factores Críticos de Decisión (FCD)** cuales son:
- 4.1 Incorporación del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén al límite urbano.
- 4.2 Control del crecimiento residencial colindante a la industria.
- 4.3 Expansión residencial en el área urbana consolidada.
5. A modo de caracterizar y justificar los FCD, la Municipalidad presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, el que contiene un análisis prospectivo o tendencial de cada uno de los factores señalados.
6. Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos **problemas ambientales que existen en la comuna**. Estos problemas guardan relación con los objetivos ambientales, vinculándose con la propuesta de ordenamiento territorial para el área urbana de la comuna. Dichos problemas se relacionan con:
- 6.1 Contaminación atmosférica, acústica, olores y riesgo de explosión en la zona urbana colindante con el área industrial.
- 6.2 Degradación de los humedales Vasco de Gama, Potsdam y Laguna Price y sus principales drenajes.
- 6.3 Detrimento de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, tales como: pérdida de hábitat, disminución de masa vegetal que afecta al cambio climático, pérdida de la regulación de temperatura, y desvalorización del patrimonio cultural y natural.
- 6.4 Degradación de la ribera norte del río Biobío producto de la extracción de arenas, lo que afecta la estabilidad de su cauce.
7. Se hace presente que en el marco de la identificación y evaluación de las opciones de desarrollo del PRC, la Municipalidad de Hualpén optó por la alternativa N° 2, la cual fue seleccionada porque entrega una mejor solución a los problemas ambientales y cumple cabalmente con los objetivos ambientales y con los criterios de desarrollo sustentable.

8. Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten establecer los estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de eficacia y de rediseño con la materialización de los objetivos ambientales y de planificación asociados a la Opción de Desarrollo Seleccionada.

En síntesis, la opción de desarrollo del Plan Regulador Comunal de Hualpén incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el 2º Informe Ambiental del PRC de Hualpén contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, establecida en el Artículo 7º bis de la Ley N° 19.300 y en el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita a ese Municipio que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictado el Decreto de Término del proceso de EAE, la Municipalidad de Hualpén elaborará el proyecto de PRC y dictará el acto administrativo que lo aprueba incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7º quáter de la Ley N° 19.300, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial vigente. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente es el Sr. Pablo Gil Arce, cuyo teléfono es el 412563669 y su correo electrónico [pgil.8@mma.gob.cl](mailto:pgil.8@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**MARIO DELANNAYS ARAYA**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Región del Biobío**

**DISTRIBUCIÓN**

Destinatario

MDA/PGA  
A